

RADICACIÓN 080014189008-2020-00453-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSMERI SIMANCA VILLAFANE
DEMANDADO: CAROLINA ISABEL MARTINEZ MAURY.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por ROSMERI SIMANCA VILLAFANE contra CAROLINA ISABEL MARTINEZ MAURY. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 25 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de la notificación del mandamiento de pago al correo cmartinma@cendoj.ramajudicial.gov.co. No obstante, si bien manifiesta que lo obtuvo de la base de datos pública de la Rama Judicial, por trabajar la demandada en esa entidad oficial, sin embargo, no allego pruebas o evidencia de dicha base datos o de tales afirmaciones, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiera que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c396bcd95a2c916c2b1969360e117751f1bb096aaef24010d3bd017fadc7a331**

Documento generado en 25/08/2022 03:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>